Lima, 28 de Agosto de 2009

CIRCULAR N° AFP- 104 -2009

Ref.: Estándar mínimo de contenido de información en la orientación a potenciales pensionistas. Módulo I: Aspectos Generales y Jubilación en el SPP.

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, y el artículo 29º del Título IV del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente circular se aplica a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, y a los afiliados y beneficiarios próximos a pensionarse en el SPP -de acuerdo a la definición contenida en el artículo 23° del precitado Título IV-, en adelante potenciales pensionistas, y establece los estándares mínimos de contenido de información que las AFP deberán observar durante la labor de orientación que brinden, sea cual fuere el canal de comunicación empleado.

2. Guías Informativas

Para el desarrollo de las actividades de atención y orientación a potenciales pensionistas con anterioridad al inicio de los trámites de beneficios, las AFP deberán utilizar las guías informativas establecidas en los Anexos I al IV que forman parte de la presente circular, las que serán publicadas en el Portal electrónico institucional de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Las guías informativas del Módulo I, referido a Aspectos Generales y Jubilación en el SPP, son las siguientes:

Aspectos Generales:

I. Glosario Básico de Términos del SPP
II. Aspectos importantes que usted debe tener en cuenta para iniciar el trámite del Bono de Reconocimiento.

Jubilación:

III. Temas importantes que usted debe tener en cuenta si está pensando en jubilarse.
IV. Lo que usted debe saber y recordar al momento de tramitar su jubilación.

3. Plazo de adecuación

Las AFP deberán adecuar el contenido de la información que sirve de base para la orientación a potenciales pensionistas, dentro del plazo de sesenta (60) días útiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente circular

4. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones